

**GRUPO 2. TEMA 6**

**LA LEY 9/2001, DE 17 DE JULIO, DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

**OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES.**

**MODIFICACIONES DESDE SU ENTRADA EN VIGOR.**

**PREGUNTAS TIPO TEST.**

- 1) **Con el fin de que se diesen las condiciones adecuadas para la elaboración de la Ley 9/2001, la Comunidad de Madrid esperó a que se despejase definitivamente el marco legal estatal con influencia en la legislación urbanística autonómica. Esta circunstancia se produjo cuando:**
  - a) Se aprobó la ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.
  - b) Se dieron las Sentencias del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo del 97.
  - c) Se aprobó el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
  
- 2) **La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece en su preámbulo que son políticas prioritarias y necesarias para la Comunidad de Madrid:**
  - a) La defensa del medio ambiente.
  - b) Una potente red de infraestructuras de transporte.
  - c) Las dos anteriores.
  
- 3) **La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece tres clases de suelo:**
  - a) Urbano, urbanizable y no urbanizable común.
  - b) Urbano, sectorizado y no urbanizable de protección.
  - c) Urbano, urbanizable y no urbanizable de protección.
  
- 4) **La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid distingue jerárquicamente los siguientes niveles de redes públicas:**
  - a) Sistema general y sistema local.
  - b) Red supramunicipal, red general y red local.
  - c) La Ley autonómica no establece niveles jerárquicos en las redes.
  
- 5) **La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que constituyen los instrumentos de planeamiento general:**
  - a) Plan General.
  - b) Plan General y Plan de Sectorización.
  - c) Plan General, Normas Subsidiarias y Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano.
  
- 6) **La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece las siguientes categorías de suelo urbano:**
  - a) Consolidado y no consolidado.
  - b) Sectorizado y no sectorizado.
  - c) No establece categorías en suelo urbano, las remite a un futuro Reglamento

- 7) La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid indica que la totalidad del suelo urbano consolidado deberá dividirse en:**
- a) Áreas Homogéneas.
  - b) Ámbitos de actuación.
  - c) Sectores.
- 8) La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid define las determinaciones pormenorizadas como aquellas que:**
- a) Corresponden al planeamiento de desarrollo.
  - b) Tienen el grado de precisión suficiente para legitimar la realización de actos concretos de ejecución material.
  - c) Las dos anteriores.
- 9) La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid indica respecto a las áreas de reparto que su delimitación únicamente se produce en:**
- a) Suelos urbanizables sectorizados.
  - b) Suelos urbanizables no sectorizados.
  - c) Suelo urbano no consolidado.
- 10) La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece los siguientes tipos de redes públicas:**
- a) Redes de infraestructuras, dotaciones y servicios públicos.
  - b) Redes de zonas verdes, equipamientos e infraestructuras.
  - c) Redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos.
- 11) La Ley 9/2001, de 17 de julio, ha sido modificada, entre otras, por la Ley:**
- a) Ley 4/1984, de 10 de febrero, sobre medidas de disciplina urbanística.
  - b) La Ley 3/1998, de 17 de marzo, por la que se modifica la disposición adicional cuarta de la Ley 20/1997, de 15 de julio, de medidas urgentes en materia de suelo y urbanismo.
  - c) Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.